



Resolución Directoral N° 00068-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 21 de julio de 2020

VISTOS: (i) El recurso administrativo presentado por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, mediante Trámite DC-19 de fecha 08 de junio de 2020, en la tramitación del expediente A-CLS-00120-2019 solicitando la reconsideración de la Resolución Directoral N° 00040-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de mayo de 2020, sustentada en el Informe N° 00255-2020-SENACE-PE/DEIN; y (ii) el Informe N° 00441-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, en la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el centro poblado de Quellouno, quebrada del río Quellomayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco”*,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

para la evaluación correspondiente, el Titular propuso para tales efectos, la Categoría I (Declaración Impacto Ambiental - DIA);

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el centro poblado de Quellouno, quebrada del río Quellomayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco”*, mediante Informe N° 00255-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de mayo de 2020, atendiendo a lo señalado, la DEIN Senace concluyó, entre otros puntos, desaprobar la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el centro poblado de Quellouno, quebrada del río Quellomayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco”*;

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, mediante DC-19 de fecha 08 de junio de 2020, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA solicitó a la DEIN Senace la reconsideración de lo resuelto en la Resolución Directoral N°00040-2020-SENACE-PE/DEIN;

Que, la DEIN realizó la revisión del referido recurso y dentro del plazo de ley emitió el Informe N° 00441-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 21 de julio de 2020, el cual concluye por declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N°00040-2020-SENACE-PE/DEIN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA contra la Resolución Directoral N° 00040-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de mayo de 2020, que resolvió desaprobar la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Aluviones en el centro poblado de Quellouno, quebrada del río Quellomayo, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco”*, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00441-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace